

Código de verificación:	
Procedimiento: N375 Convenios de colaboración administrativa	
Expediente: 3673/2026	Documento:

ACUERDO APROVADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2026

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EXTRA CURRICULARES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA, ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DE BARCELONA. (EXP. 3673/2026)

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), así como el artículo 66 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC), ambos en la sede el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo, los artículos 25.2.n) de la LRBRL y 66.3.o) del TRLMC, atribuyen al municipio competencias en materia educativa.

El 25 de julio de 2025 se firmó el “Convenio marco de cooperación educativa entre Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés y la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC) para la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes de la UPC”. Este convenio tiene una vigencia de 4 años desde la fecha de su última firma.

Se adjunta al expediente el convenio marco vigente firmado entre ambas administraciones

El 28.01.2026 la Oficina de Participación Ciudadana y Acción en los Barrios emite informe para la incorporación de un estudiante en prácticas de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de Barcelona por un total de seiscientos ochenta y ocho horas (688 h).

El objeto del convenio que se pretende formalizar es la colaboración dirigida a la realización de prácticas formativas para estudiantes universitarios, que se concreta en las actividades a desarrollar por cada una de las partes, que se describen en el Anexo I, del convenio de cooperación educativa entre la Escuela Politécnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de Barcelona (UPC).

El artículo 10 de la LRBRL establece que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los respectivos ámbitos de competencia. Asimismo, el artículo 7, apartado primero, del TRLMC, establece la coordinación como uno de los principios que deben regir la actuación de los entes locales.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP, en adelante), el presente convenio es del tipo previsto en el apartado 2. a), es decir, convenios interadministrativos firmados entre dos o más administraciones públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público medios, servicios y recursos de otra administración pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

También son de aplicación, en todo lo que no contradiga a la LRJSP, los artículos 108 a 112 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (LRJPAPC) y los artículos 303 a 311 del Decreto 179/1995, de servicios de los entes locales (ROAS).



En fecha 02.02.2026 los servicios técnicos del ámbito de Acción a los Barrios y los servicios jurídicos han emitido la preceptiva memoria justificativa, donde se analiza la necesidad y oportunidad de aprobar la propuesta de convenio, informando favorablemente la aprobación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 4 público (LRJSP), que regulan el régimen jurídico de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas.

El presente expediente ha sido fiscalizado por la Intervención municipal.

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local dado que implica la aprobación simultánea de algún gasto, cuyo importe no supera los límites previstos para la Alcaldía en las Bases de Ejecución del Presupuesto y, su duración, es inferior a 4 años, de acuerdo con el Decreto número 6594/2 la Provincia de Barcelona, de 11 de diciembre de 2025.

Por lo que se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. - APROBAR la minuta de convenio entre la Universidad Politécnica de Cataluña y el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, para la realización de prácticas externas extra curriculares del estudiante en prácticas, señor David Raúl Lillo Abad entre el 4 de marzo de 2026 y el 15 de septiembre de 2026, como documento administrativo regulador de los derechos y las.

Segundo. - APROBAR el gasto, por un importe de SEIS MIL VICIENTOS VIUTANTA EUROS (6.880 €) (exento de IVA), efectuando las retenciones correspondientes, a favor del señor David Raúl Lillo Abad

Tercero. - APLICAR el gasto, por importe de SEIS MIL VICIENTOS VIUTANTA EUROS (6.880 €) de los que 6.820,57 € deberá ir con cargo a la aplicación presupuestaria "Participación ciudadana/Subven. familias e insti. sin lucro", número 23009 400 en concepto de cuotas a la Seguridad social en la partida 12103 92400 1600065 Participación ciudadana_ Seguridad Social_

Cuarto. - APROBAR el gasto derivado de las tasas de gestión del convenio (Cuota Overhead), por un importe total MIL TRESCIENTOS SEIS CON NOVENTA Y NUEVE EUROS (1.306,99 €) IVA incluido, a favor de la Universidad Politécnica de Cataluña, NIFQ0818003F.

Quinto. - APLICAR el referido gasto por importe de MIL TRESCIENTOS SEIS CON NOVENTA Y NUEVE EUROS (1.306,99 €) que deberá ir con cargo a la partida presupuestaria "Participación ciudadana / reuniones, conferencias y cursos", 23411 92400 2260

Sexto. - FACULTAR al alcalde para la formalización del convenio y de cuantos documentos procedan para su plena eficacia.

Séptimo. - PUBLICAR este convenio, una vez firmado, en el tablón electrónico municipal y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC).

Octavo. - PUBLICAR en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès (por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña) la información relativa al convenio, de acuerdo con lo que prevé el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de septiembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Noveno. - NOTIFICAR esta resolución a las partes interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

ANEXO

Convenio de cooperación educativa para realizar las prácticas académicas externas en entidades colaboradoras

Nº. de convenio: 597256



AJUNTAMENT DE
SantCugat

Plaça de la Vila, 1
08172 Sant Cugat del Vallès
T. 935 657 000
santcugat.cat



DATOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA

Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de Barcelona

Representante por delegación del rector (1): directora ESTHER REAL SALADRIGAS

NIF: Q0818003F

Domicilio: Calle Jordi Girona, 31, 08034 Barcelona

DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Representante legal: JOSEP MARIA VALLÈS NAVARRO

Denominación social: AYUNTAMIENTO DE SANT CUGAT DEL VALLES

NIF: P0820400J

Domicilio: Calle PÇA. DE LA VILLA 1 número 1, 08172 SANT CUGAT DEL VALLÈS

Teléfono: 935657000 Dirección electrónica de la entidad colaboradora: alcaldia@santcugat.cat

DATOS DEL ESTUDIANTE

Estudiante: DAVID RAUL LILLO ABAD

DNI: ***9059** Domicilio: Calle Castillejos número 272, principal 1, 08025 BARCELONA

Teléfono: ***2106** Dirección electrónica: david.raul.lillo@estudiantat.upc.edu

NAF: 08****3192**

Estudios: DOBLE MASTER UNIVERSITARIO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA SOSTENIBILIDAD Y EN INTERVENCIÓN SOSTENIBLE EN EL MEDIO CONSTRUIDO

Las partes reconocen que tienen las condiciones necesarias para firmar este convenio, de acuerdo con la siguiente normativa:

El Real decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. El Estatuto del estudiante universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre. La normativa reguladora de prácticas académicas externas, aprobada por el Consejo de Gobierno, Acuerdo CG/2020/05/54, de 2 de julio de 2020 y las normativas propias del centro docente. Estos documentos se pueden encontrar en la página web <http://www.upc.edu/cce>.

Y, en consecuencia, formalizan este convenio de conformidad con los siguientes ACUERDOS:

DATOS DEL CONVENIO

Modalidad de las prácticas: Extacurriculares

Fecha de inicio: 04/03/2026

Nº. de horas: 688

Lugar: Ayuntamiento de Sant Cugat

Precio por hora: 10 €

Fecha de finalización: 15/09/2026

Horario: 9:00h a 13:00h

Ayuda al estudio (2): 6.880 €

OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Gastos de gestión (IVA no incluido) (3): 1.080,16€

TUTORÍA

Tutor/a de la UPC: ÁLVARO GAROLA CRESPO

e-mail: alvar.garola@upc.edu

Tutor de la entidad colaboradora: MARINA CASALS Y TRES

e-mail: marinacasals@santcugat.cat

(1) Por delegación de competencia del Consejo de Gobierno. Acuerdo CG/2023/07/05, de 5 de julio de 2023. DOGC 8960 de 18 de julio de 2023.

(2) Importe sometido a la retención mínima del 2% del IRPF, de conformidad con el RD 439/2007, de 30 de marzo; las disposiciones del RD 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las condiciones de inclusión en el

régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, y la disposición adicional vigésima quinta del RD 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento.

(3) La entidad colaboradora debe abonar a la UPC, en concepto de fondos para cubrir el mantenimiento del servicio y los gastos de gestión, la cantidad de 1.080,16€, correspondientes al 15,70 % sobre el total aportado como ayuda al estudio al estudiante, a los que deberá añadirse el IVA correspondiente.

CONDICIONES GENERALES

1. El objeto de este convenio es establecer el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora y la UPC en el que deben desarrollarse las prácticas académicas externas. El estudiante debe llevar a cabo estas prácticas de conformidad con el proyecto formativo de este convenio, en el que se incluyen los objetivos educativos y las actividades que deben llevarse a cabo.

2. El estudiante se compromete a incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha inicial acordada, a cumplir los horarios previstos y respetar las normas fijadas por la entidad colaboradora, así como a mantener con el tutor o tutora la relación necesaria para conseguir llevar a cabo la estancia de prácticas. Asimismo, el estudiante se compromete a tratar con absoluta confidencialidad la información interna de la entidad colaboradora en la que desarrolla la estancia de prácticas y guardar el secreto profesional sobre sus actividades, tanto durante la estancia como cuando la haya finalizado. Tal y como prevé el artículo 9.1 del Real decreto 592/2014, el estudiante tiene derecho a la propiedad intelectual e industrial de las tareas e investigaciones que ha llevado a cabo o de los resultados obtenidos en los términos establecidos por la legislación que regula la materia, ya recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

El estudiante tiene derecho al siguiente régimen de permisos: 1. Por exámenes, ya sean parciales o finales, el estudiante tiene permiso todo el día que tiene lugar el examen. 2. Por tutorías, el estudiante tiene permiso las horas indispensables para la tutoría. 3. Por la presentación de trabajos académicos, el estudiante tiene permiso las horas indispensables para presentar los trabajos académicos. 4. Por la representación y la participación en los órganos de gobierno y de representación de la UPC, el estudiante tiene permiso las horas indispensables para asistir a las sesiones y para participar en los procesos electorales que correspondan. 5. Por visita médica, el estudiante tiene permiso las horas indispensables para asistir a las visitas médicas.

El calendario y el horario previstos para realizar las prácticas deben ser compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación del estudiante en la UPC. El estudiante debe informar a la entidad colaboradora con suficiente antelación de las ausencias que sean previsibles y debe presentar los justificantes correspondientes.

3. Los derechos y deberes del estudiante y del tutor o tutora están regulados en los artículos 9 al 12 del Decreto 592/2014. Como reconocimiento institucional de la labor de los tutores y tutoras nombrados por la entidad colaboradora, la UPC, de acuerdo con el procedimiento establecido, puede emitir un certificado individual del tutor externo o tutora externa de prácticas.

4. Hacer la estancia de prácticas no implica relación laboral alguna entre el estudiante y la entidad colaboradora, tal y como establece el artículo 2.3 del Real Decreto 592/2014.

5. La entidad colaboradora queda obligada a dar de alta al estudiante en el régimen general de la Seguridad Social, de acuerdo con lo que establecen el Real decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y el Real decreto ley 8/2014, de 4 de julio. En este caso, se aplicará el régimen de seguros de la normativa laboral. En el caso de prácticas curriculares sin remuneración, cualquier eventualidad de accidente está cubierta por el seguro escolar o por la póliza individual que haya concertado el estudiante, si es mayor de 28 años. Los estudiantes y las estudiantes que realizan prácticas académicas externas quedan cubiertos por el seguro de responsabilidad civil suscrito por la UPC.

De acuerdo con el Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, las partes no pueden aplicar o utilizar los datos personales a los que tienen acceso con fines distintos a los previstos en este convenio, ni pueden cederlos en modo alguno a otras personas. Sin embargo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de

carácter técnico y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales a los que tengan acceso y que eviten su alteración, pérdida y acceso no autorizado.

La legitimación del tratamiento de los datos personales de este convenio es el cumplimiento de un contrato en el que las partes interesadas comparten la finalidad de realizar una correcta gestión de las prácticas externas en entidades colaboradoras. Las personas cuyos datos son objeto de tratamiento en este convenio pueden ejercer los derechos previstos en el Reglamento general de protección de datos ante los siguientes órganos:

- delegado o delegada de protección de datos de la UPC, mediante la dirección electrónica proteccio.dades@upc.edu.
- responsable del tratamiento de la entidad colaboradora, según los datos especificados en el inicio de este convenio.

6. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, podrá rescindirse por iniciativa de cualquiera de las partes. En cualquier caso, este convenio queda rescindido en el momento en que el estudiante finaliza sus estudios. Cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación, interpretación o ejecución de este convenio debe resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Si esto no es posible, las partes renuncian a su fuero y se someten a los juzgados y tribunales de Barcelona.

De conformidad con lo que establecen el artículo 8.b de la Ley 19/2013, y el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la UPC, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, el objeto y las económicas, y cualquier modificación que se realice.

7. La entidad colaboradora se obliga a cumplir y respetar el contenido del Protocolo de prevención y actuación contra el acoso sexual o por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género o expresión de género que afecte al estudiantado, aprobado el 13 de julio de 2017, mediante el Acuerdo núm. 105/2017 del Consejo de Gobierno de la UPC.

Y, para que conste, las partes firman este documento en la fecha que se especifica más abajo

Esther Real Saladriguas
Directora - Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de Barcelona
(Firma)

Raúl David Lillo Abad
El estudiante
(Firma)

Por la entidad colaboradora
Alcalde- Josep Maria Vallès Navarro
(Firma y sello)

Asistido por la secretaria general
Rosa Castellano y Mata
(Firma)"